para esta obra.
VE sin embargo dis-
pondrá lo q. con su
mayor ilustracion
crea mas util al bien
publico.
D.s gue á VE. m.s
a.s Val.a 14 de Enero
1839

Exmo Sor
Joaq.n Alvarez Maldonado

Vent[illegible] Urgárteguí

Tomás Catalá
de Monsomí

Sor Presidente y Vocales de la Sociedad Economica

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
de Valencia.

Comision de
Asuntos generales

Asociacion de Seguros mutuos
contra Incendios.

1835 6-89
Vl. Vacas n. 2

A consecuencia del Oficio de
V.S. de 6 de los corrientes y del
adjunto del Sor Governador Ci-
vil de esta Prov.a ha acordado
la Comision con esta fha. ma-
nifestar á la R.l Sociedad que
los medios á su parecer mas
conducentes para el estableci-
miento de una asociacion
de seguros mutuos contra in-
cendios son 1.o Que el Sor Gover-
nador Civil disponga la im-
presion y circulacion del re-
glamento para la asociacion
de la Corte, y bajo las mismas
bases de principio á la de esta
Capital, inscribiendo los edifi-
cios de todos los establecimien-
tos publicos que estan á su
Inspeccion, solicitando para
ello la competente autoriza-

cion del Govierno superior caso de no tenerla. 2.º Que la Real Sociedad coopere al mismo objeto invitando a sus individuos propietarios de edificios á que se inscriban; imprimiendo y haciendo circular de su cuenta la esposicion de los Directores de la asociacion de la Corte inserta en el N.º 130 del Boletin de Comercio, á fin de que se difunda en el publico el conocimiento de las ventajas q.e le proporciona aquella institucion; y proponiendo en el programa de premios el de titulo de Socio de merito al primero que acredite haberse inscrito en cantidad de quinientos mil r.s ó carta de aprecio en caso de tener ya dicho titulo.

Lo que para conocimiento de la R.l Sociedad traslado al de V.S. en cumplimiento del citado acuerdo.

Dios gue á V.S. m.s a.s Val.a 10 de Marzo de 1835

D.r Bernardo Tenollosa
Srio

Sor. Srio. de la Real Sociedad Economica de esta Prov.a

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA VALENCIA

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice con fha. 13 del corriente lo que sigue.

"En los números 178. y 179. de los Anales administrativos habrá V.S. visto los reglamentos de las Sociedades de seguros mutuos contra incendios de los edificios de la M. H. villa de Madrid, y de los situados á media legua extramuros de la misma; y S. M. la Reyna Gobernadora se há servido mandar que promueva V.S. con eficacia la organizacion de dhas. Compañias ó Sociedades, sobre las bases establecidas en los citados reglamen

tor como tan útiles á los pueblos. De R.l orden lo digo á VS. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo comunico á VS. á fin de que animado del celo que les distingue le sirvan contribuir por cuantos medios les sean posibles á que tengo efecto en esta Capital un proyecto en que se halla altamente interesado el bien de sus habitantes, manifestandome oportunamente el resultado de sus diligencias sobre este importante asunto para los efectos que correspondan.

Dios Gue. á VS. m.s a.s
Valencia 24. de Febrero de 1835.
B. y D. S. S. Q. B.
Andres Ruvians

A la R.l Sociedad Económica de esta Ciudad